

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LAS ÓRDENES QUE DESARROLLAN EL CURRÍCULO Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

Tras la publicación de las Órdenes que desarrollan el currículo de las etapas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato (Órdenes 15 de enero de 2021), y habiendo quedado derogada la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, es necesario realizar unas aclaraciones respecto a las medidas de atención a la diversidad.

Con el objeto de informar de las medidas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en las etapas de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato que, previo informe de evaluación psicopedagógica precise la aplicación de medidas específicas y/o programas de atención a la diversidad (refuerzo del aprendizaje o profundización), que impliquen o no recursos específicos para su desarrollo, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar publica la presente nota informativa:

MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ALUMNADO CON NEAE	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICA
<p>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 14. 1.c), 14.1.d) y 16 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación Primaria. <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares no Significativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).
<p>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación Curricular Significativa (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - Adaptación Curricular de Acceso (personal complementario o recursos materiales). - Programa Específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).



<p>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo NEAE asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de Profundización de conformidad con el artículo 15 de la citada orden. <p>Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).
<p>COMPENSACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.1c, 14.1d y 16 de la citada orden. <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.</p>

MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

<p>ALUMNADO CON NEAE EN CENSO</p>	<p>PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS</p>
<p>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

<p>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación Curricular Significativa (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - Adaptación Curricular de Acceso (personal complementario o recursos materiales). - Programa Específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).
<p>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de Profundización de conformidad con el artículo 19 de la citada orden. <p>Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).
<p>COMPENSACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada orden. <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.</p>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	25/02/2021 15:54:16	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eVP45JG46UHK4KTWYFZHY5HCWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN BACHILLERATO

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<p>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo, podrá ser objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Bachillerato. <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares de Bachillerato (ACB).</p>
<p>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</p>	<p>El alumnado que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación Curricular de Acceso - Fraccionamiento del Currículo - Exención de materias - Programa de Refuerzo del Aprendizaje <p>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares de Bachillerato(ACB).</p>
<p>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</p>	<p>El alumnado que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Profundización, de conformidad con el artículo 19 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Bachillerato. - Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con Sobredotación intelectual).



Para adecuar estas medidas en el sistema de información Séneca se realizarán todas las modificaciones oportunas en el Módulo de Gestión de la Orientación, que estarán disponibles a partir del curso 2021-2022.

No obstante, para facilitar el trabajo de los orientadores y orientadoras y adecuar los documentos psicopedagógicos a estos cambios, a partir del mes de marzo de 2021 cuando en el Informe de evaluación psicopedagógica y en el Dictamen de Escolarización se seleccionen algunas de las medidas que a partir del próximo curso escolar 2021-2022 no estarán vigentes, saldrá un AVISO que quedará como diligencia en dichos documentos, donde se informe que a partir del próximo curso escolar dichas medidas serán sustituidas por las nuevas anteriormente citadas.

Del mismo modo, todas las modificaciones en el Módulo de Gestión de la Orientación que afecten a los catálogos de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y de medidas educativas de acuerdo con la nueva normativa estatal y autonómica, así como al proceso de automatización para la grabación de los datos del alumnado con NEAE, así como los ajustes necesarios por los cambios de las citadas órdenes serán recogidas en una nueva Circular que sustituirá a la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad que establecía criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el módulo de gestión de la orientación

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Daniel Bermúdez Boza.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	25/02/2021 15:54:16	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eVP45JG46UHK4KTWYFZHY5HCWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			